



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasConsejo Nacional de la
Competitividad

COMUNICADO N° 002-2015-EF/35.01

Lima, 24 de junio de 2015

**ALCANCES IMPORTANTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META 33 DEL PLAN DE INCENTIVOS A
LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN MUNICIPAL - PI
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

El Consejo Nacional de la Competitividad-CNC hace de conocimiento de los funcionarios encargados del Área de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y del Coordinador PI de las municipalidades provinciales y distritales clasificadas como Ciudades Principales Tipo B, lo siguiente:

Para el conocimiento de la actividad 1 de la meta 33: “**Publicar en la página web de la municipalidad la relación de establecimientos que cuentan con certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil – ITSDC o de Seguridad en Edificaciones –ITSE vigente dentro de su jurisdicción y la relación de establecimientos fiscalizados de acuerdo a Ley**”, se debe considerar lo siguiente:

- a) La municipalidad deberá enviar un oficio dirigido a la Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Competitividad, Señora Angélica Matsuda Matayoshi, a través de mesa de partes del Ministerio de Economía y Finanzas o del CONECTAMEF de su jurisdicción **hasta el 30 de junio de 2015**. Dicho oficio deberá contener la siguiente información:
 1. La ruta de acceso al hipervínculo denominado “*Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones*”
 2. La información contenida en el cuadro 1: “Solicitudes de ITSE” señalado en el Instructivo de la meta 33.
- b) El hipervínculo denominado “*Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones*” **debe ser creado y publicado en la página web de la municipalidad**, en un lugar visible y de fácil acceso al ciudadano. A manera de sugerencia, seguidamente se muestra un ejemplo del hipervínculo:

- c) La información de los cuadros 1 y 2 del instructivo de la meta 33 deberá ser remitida al CNC en físico. Además, se recomienda adjuntar al oficio un CD con los cuadros en formato Excel. También puede ser enviado al correo electrónico consultameta33-2015@mef.gob.pe.
- d) Cabe precisar que los cuadros deben ser enviados obligatoriamente en formato Excel. Sin embargo, el cuadro que será publicado en el hipervínculo del portal municipal podrá estar en el formato que la municipalidad considere pertinente.

Respecto al cuadro 1: “Solicitudes de ITSE”

- ✓ La información ingresada debe corresponder a las solicitudes ITSDC/ITSE presentadas por el administrado desde el 01 de enero de 2014 al 31 de marzo de 2015.
- ✓ En el caso de no haberse emitido la resolución con la cual culmina el procedimiento ITSE, se deberá dejar en blanco la columna 5 y precisar las razones de dicha ausencia en el oficio a ser remitido al CNC.
- ✓ En el supuesto de haberse otorgado el certificado ITSDC/ITSE y la licencia de funcionamiento en una misma resolución, corresponde señalar el número de esta resolución.
- ✓ Si la municipalidad lo estima conveniente, puede agregar información adicional a la solicitada, por ejemplo: Fecha y número de informe ITSDC/ITSE; Razón social de la empresa o nombre del solicitante; tipo de solicitud de inspección, giro del negocio, dirección, entre otras.
- ✓ Asimismo, en el oficio que será enviado al CNC, se tiene que explicar las razones que motivaron el incremento en el número de las columnas, pero no se permite eliminar las existentes en el cuadro propuesto.

Respecto del cuadro 2 “Fiscalizaciones ITSE”

- ✓ De no haberse emitido una resolución con la cual se culmina el procedimiento ITSE, se deberá indicar, en el oficio que será enviado al CNC, por qué no se pudo completar la información requerida. De ser el caso, se debe proceder siguiente las indicaciones antes señaladas.
 - ✓ El cuadro 2 no deberá ser colgado en el hipervínculo del portal municipal.
- e) En el caso que las municipalidades no hayan realizado fiscalizaciones y/o atendido solicitudes ITSDC/ITSE, deberán explicar estos hechos en el oficio correspondiente; esta falta de información será evaluada en su oportunidad.
 - f) Cabe resaltar que el incumplimiento en el envío de la información en cualquiera de las fechas establecidas dará por no cumplida la actividad.
 - g) El hecho de ser una gestión nueva, no exime a ninguna municipalidad de no contar con toda la información requerida y tramitar los expedientes de acuerdo a la normatividad vigente.